

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

PROVINCIA DE PALENCIA.

CLERO.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Remate para el dia 25 de Noviembre de 1855 ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad Don Tomás Perujo Peña, y Escribano D. Juan Montero, que tendrá efecto en el local destinado en el ex-convento de S. Francisco de la misma, desde las once de la mañana á las dos de la tarde.

Fincas en el casco de esta Ciudad.

Número de orden en el registro.	Clase de las fincas.	Procedencia.	SITUACION.	ARRENDATARIO.	Renta que producen.	Tasa-cion.	Capita-lizacion por la renta.
226	Una casa.	Cabildo Catedral.	Calle del Aguila, n.º 66 frente á los Descalzos.	Gregorio García, hasta fin de Junio último.	580	»	13050
234 } 251 }	Id. y panera.	Id.	Reliquias ó bolo núm. 3.	Francisco Esteban y otro	605	»	13612 17
232	Una casa.	Id.	Tablado núm. 3	Manuel M.º Rodríguez.	1200	»	27000
233 }	id.	Id.	Calle del Aguila, núm. 70, 1.º	Marcos Montoya.	700	»	15750
	id.	Id.	Id. id. núm. 70, 2.º	Crispulo Muñoz.	1000	»	22500

BENEFICENCIA.

Una casa posada.	Hospital de San Bernabé.	Calle mayor principal número 266.	Gregorio Cordero.	2555	35400	57487 17
Una casa.	Id.	Id. id. núm. 145.	Higinio Goyanes.	500	19850	11000
Id.	Id.	Plazuela de Monzon, n.º 145.	Ambrosio Martínez.	800	14800	18000
Id.	Id.	Calle de la Vireina, núm. 10.	Laureano Castrillo.	700	14000	15750
Id.	Id.	Calle mayor antigua, núm. 57.	Nicolás Bargas.	500	12000	11000
Id.	Id.	Plazuela del Cordon, núm. 2.	Ventura Ceinos.	540	7875	12150
Id.	Id.	Calle de Mazorqueros, n.º 28.	Aniceto Medina.	800	31680	18000
Id.	Id.	Calle de la Parra, núm. 7.	María Rebolledo.	480	7320	10800

La renta que figura es la que producen las fincas y ha servido de tipo para la capitalizacion y por ella se sacan á subasta.

De los antecedentes que obran en esta oficina no resultan gravadas estas fincas con carga alguna; si apareciese se indemnizará al comprador.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que determina el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en Madrid en el mismo dia y hora.

Palencia 19 de Octubre de 1855.—El Comisionado principal, José Carrascon.